



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

PROCESO:	VERBAL-DIVORCIO
DEMANDANTE	LEIDY YULIANA RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANADADO	ANDRES FELIPE AGUDELO HIGUITA
RADICADO	05001-31-10-011-2021- 00353-00
DECISIÓN	Niega emplazamiento

Revisada la solicitud de emplazamiento formulada por el togado que representa a la parte actora, se observa que la misma no es procedente, al literal del art.293 del CGP, *"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."*

Si bien la parte actora agoto la notificación a la dirección del lugar de trabajo del demandado, en el escrito de la demanda también aportó como dirección física del demandado la Crr 48 #47-07 apto 502, Itagüí, y en escrito precedente aclara la dirección de correo electrónico, siendo andres.agudelo3321@correo.policia.gov.co.

No se observa dentro del expediente que la parte actora haya enviado a estas direcciones copia de la demanda y sus anexos, así como constancia que permita verificar el contenido de los archivos enviados y el acceso de estos por parte del demandado.

Así, este despacho a fin de evitar futuras nulidades ordena se notifique al demandado en los canales que se enunciaron en el escrito demandatorio, bien sea al correo electrónico, o por conducto de correo certificado, con la advertencia de que deberá allegar no solo constancia de recibido, sino también del contenido de los archivos enviados, y el acceso a estos por parte del demandado.

CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d9113bf24879c30ad107a9ec1ec50c8b6fc69c4b73189c25f1c
1e53717e4354**

Documento generado en 04/05/2022 09:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>